



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

RANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1955

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales... 550

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1972

Miércoles 1 de marzo

Número 50

GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

Orden Ministerial de 9 de febrero de 1972, aprobatoria de la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Villoveja de Esgueva.

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villoveja de Esgueva, (Burgos), en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la O. Comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.— Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villoveja de Esgueva, provincia de Burgos, por la que se declara la existencia de la siguiente vía pecuaria.

Vereda del Camino Real.— Anchura 20,89 metros, excepto en el tramo en que discurre sobre la lí-

nea divisoria con el término de Tórtoles en que tendrá la mitad de dicha anchura.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada figuran en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito agrícola del Estado don Luis González Carpio Almazán, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo.— Esta resolución que se publicará en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 24 de febrero de 1972.—
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 3/72

Precios del pan y normas sobre
elaboración y venta.

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 8/70, de 21 de septiembre 1970, (B. O. del Estado, número 229, del 24), serán de aplicación

en la elaboración y venta del pan, en esta provincia, durante el próximo mes de marzo, las siguientes normas y precios máximos:

Fabricación obligatoria de piezas de 800 gramos.

La industria panadera, fabricara con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Estas piezas obligatorias serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas y en condiciones de cocción y presentación que no difieran de las de libre fabricación.

Caso de no disponer de dichas piezas obligatorias, los expendedores deberán entregar la misma cantidad de pan solicitada, en piezas de libre fabricación, a las que en este caso no podrán aplicar precio superior al fijado para el pan obligatorio, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime a los industriales de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela.

Precio de las piezas de fabricación obligatoria.

El precio máximo de las piezas de pan de fabricación obligatoria de 800 gramos, será el siguiente:
Flama: 6,80 pesetas pieza.
Candeal, 7,10 pesetas pieza.

Pesos y precios de las piezas de fabricación voluntaria.

Los precios máximos de venta al público del pan de elaboración voluntaria, que se podrán aplicar exclusivamente en esta capital, son:

Piezas de 1.300 gramos, flama, 17,90 pesetas pieza; candeal, 18,90 pesetas pieza.

Piezas de 600 gramos, flama, 8,40; candeal, 9,50.

Piezas de 290 gramos, flama, 4,50; candeal, 5,00.

Piezas de 225 gramos, flama, 3,50; candeal, 3,90.

Piezas de 125, gramos, flama, —; candeal, 2,50.

Piezas de 95 gramos, flama, 2,00; candeal, —.

Piezas, 70 gramos, flama, 1,50; candeal, —.

En las restantes localidades de la provincia y de acuerdo con lo dispuesto por Circular 25/70 de esta Delegación Provincial, fecha 2/10/70, publicada en el B. O. de la provincia, núm. 227, del 6, los topes máximos de venta al público del pan de elaboración voluntaria serán los autorizados en cada caso, en la forma prevista en las instrucciones cursadas a las Delegaciones Locales en oficio-circular de esta Delegación Provincial número 1156/5801, de 10/10/70.

Pan especial.

La fabricación de pan especial y aplicación de los respectivos precios de venta, se ajustarán a lo dispuesto por Circular 32/70 de esta Delegación Provincial (B. O. de la provincia, núm. 298, de 31/12/70).

Carteles anunciadores de precios.

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de la pieza obligatoria con una nota que textualmente diga:

«Caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

Los expresados carteles deberán estar sellados por esta Delegación Provincial o por las respectivas Delegaciones Locales, según se trate de establecimientos situados en la capital o en los restantes municipios.

Obligación de facilitar facturas.

A requerimiento del comprador, los expendedores se encuentran obligados a facilitar facturas de

las ventas realizadas, con indicación de artículos, clase y precio.

Sanciones.

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 25 de febrero de 1972.—El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Francisco Martín Sancho, mayor de edad, viudo, empleado, de Burgos, se tramita expediente de dominio para inmatricular en el Registro de la Propiedad de Burgos la siguiente finca:

Parcela de terreno al pago del Tomellar o Tomillar, y también Sotillo, que ocupa una superficie de 5.290 metros cuadrados, sita en término municipal de Villafria de Burgos, barrio de Burgós. Linda al norte, con fincas de don Melquiades Galiana Julián y don Félix González Martínez, hoy de don Francisco Martín Sancho, don Jesus y doña María Luisa Martín Angulo; doña Paulina González Manzanedo; herederos de don Valentín Gómez; herederos de don Demetrio Gómez, entre ellos Darío Gómez, y don Paulino Alcalde Martínez; sur, carretera general de Madrid a Irún y a partir de seis metros de distancia del bordillo de la estación de servicio, linda con camino o senda de entrada que conduce a la estación de servicio; tiene una línea de seis metros a la carretera general de Madrid a Irún, por la cual tiene la entrada directa esta finca con mencionada carretera; por el este, linda con talleres de Pedro Velasco Pérez, y al oeste, con caseta de herramientas, pozo y finca de Agustín Alameda Andrés, hoy sus herederos, y gasolinera de Ricardo Angulo Villarias. Tiene entrada libre de seis metros de anchura por la carretera de Madrid a Irún.

Dicha finca la adquirió el soli-

citante, en unión de sus hijos, don Jesús y M.^a Luisa Martín Angulo, por terceras e iguales partes indivisas, a don Agustín Alameda Andrés, en documento privado suscrito en Burgos el 26 de abril de 1966.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en referido expediente, se cita por medio del presente a los dueños de los predios colindantes; a los herederos de don Agustín Alameda Andrés, persona de quien procede la finca; a don Isaías Burgos Martínez y don Ildefonso Arribas Ubierna, titulares catastrales y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan comparecer ante este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

1217. — 429.00

Aranda de Duero

Don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo registrados en este Juzgado con el número 128 de 1971 y seguidos a instancia de don Juan Martínez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aranda de Duero, contra don Pablo Martínez Fernández, vecino que fue de Aranda de Duero y hoy fallecido, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen así:

«Sentencia.—En Aranda de Duero, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno. El señor don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos por el Procurador de los Tribunales don Manuel Marín Manrique, en nombre y representación de don Juan Martínez Fernández, mayor

de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, defendido por el Letrado don Alfredo Martínez Manrique, contra don Pablo Martínez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, y a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario contra su esposa doña Pilar Fernández González, mayor de edad y domiciliada en esta villa, Avenida Ruperta Baraya, sin número (Hospital de los Santos Reyes); declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y,

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Pablo Martínez Fernández, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor don Juan Martínez Fernández de las responsabilidades por que se despachó, o sea por la cantidad de novecientas noventa mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas, importe del principal reclamado más los gastos de protesto y bancarios, más los intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Notifíquese esta sentencia en la forma establecida para el demandado rebelde, si dentro del término legal no se solicita la notificación personal.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez-Pereda.—Rubricado.»

Publicándose el presente edicto para que sirva de notificación de la anterior sentencia a los herederos desconocidos del fallecido don Pablo Martínez Fernández, a los cuales al mismo tiempo se les cita por medio del presente para que dentro del término de quince días puedan comparecer en autos, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aranda de Duero, a doce de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

1127. — 446,00

Briviesca

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal, en el juicio de faltas número 86 de 1971, sobre

imprudencia, seguido contra Balbino Estrelinha, en resolución de esta fecha, se emplaza, por término de cinco días para que puedan comparecer ante el Juzgado de Instrucción del partido de Briviesca, a usar de su derecho si les conviniere, al condenado Gualdino, Ramón Carbajal Morais, José Martínez Lorenzo, Gualdino Balbino Vidinha y a Guimar Vidinha Ben, en ignorado paradero, en mérito del recurso de apelación que ha interpuesto contra la sentencia dictada en citadas diligencias, con fecha veinticuatro de enero pasado, bajo los apercibimientos de Ley en caso de no hacerlo.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Briviesca, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

Castrojeriz

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez Comarcal de esta villa en los juicios de faltas seguidos en este Juzgado:

Núm. 1/72, Marta Antonio, que tuvo su domicilio en 17 Rue-President (Francia), a las doce horas.

Núm. 135/71, José Alvarez Benítez, que tuvo su domicilio en la calle Arco de Avila, 7, Arévalo (Avila), a las 11,30 horas.

Núm. 148/71, Goedert Theodore, que tuvo su domicilio en Canach (Luxemburgo), y del presunto responsable civil subsidiario, Eimile Weber, a las 11,45 horas.

Ha sido acordado se cite a las partes para que comparezcan ante este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del acto de juicios que tendrán lugar el día 15 de marzo próximo, debiendo concurrir con cuantos medios de prueba intenten valerse, y usar, en su caso, del derecho que les confiere el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que tenga lugar la citación a dicho juicio de los denunciados, hoy en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el B. O. de la provincia.

Castrojeriz, a 15 de febrero de 1972.—El Secretario, (ilegible).

D. Maximino López Pérez, sustituto Juez Comarcal de Castrojeriz, Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cita llamo y emplazo a los penados siguientes:

José Manuel Díaz Alvarez, cuyo último domicilio fue en Carreño y hoy en ignorado paradero, bajo el número 77/70, y cuya tasación asciende a 7.617 pesetas.

Manuel Martín Da Concha y Valente Guy, últimamente vecinos el primero de Route Nationals 7 Challett Montargis 45, y el segundo en 12 Rue Henry Gautherot 94 Gentilly (Francia), y hoy ambos en ignorado paradero, bajo el número 97 de 1970, y cuya tasación asciende a 46.611 pesetas.

Vicente de Oliveira, con domicilio último en Amadorra (Portugal) y hoy en ignorado paradero, bajo el número 11/71, y cuya tasación asciende a 6.257,50 pesetas.

Joaquín Pereira Da Silva, con domicilio último conocido en 10 Place Georges Courtiel (Francia) 63, Ambert, y hoy en ignorado paradero, bajo el número 22/71, y cuya tasación asciende a 7.451 ptas.

Jacquenin Michael, con domicilio último conocido en Rue de la Justice 95, (Francia), y hoy en ignorado paradero, bajo el número 60/71, y cuya tasación asciende a 3.489 pesetas.

Bernard Aldin, cuyo último domicilio conocido fue el de 33 Eyrons et Pontet (Francia), y hoy en ignorado paradero, bajo el número 65/71, y cuya tasación asciende a 5.576 pesetas.

Para que comparezcan ante este Juzgado al término de diez días, a hacer efectivo el importe de la tasación de costas, practicada en los juicios de faltas seguidos contra los mismos y practicar la ejecución de los demás a que han sido condenados en el mismo y cumpliendo del arresto sustitutorio para caso de impago de la multa, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y en-

cargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca captura de indicados condenados, poniéndoles caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Dado en Castrojeriz, a 25 de enero de 1972.—El Juez Comarcal sustituto, Maximiano López.—El Secretario en funciones, Rosa Hernández.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Por don Alejandro Moreno Peña, vecino de La Robla, León, con domicilio en Estación, sin número, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 3.875 pertenencias para mina de carbón y caolín, nombrada «María III», número 3.881, sita en término de Valle de Valdelucio y Basconcillos del Tozo.

Verifica la designación de la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida el indicador de carretera P. 122 (kilómetro 10), que limita la provincia de Burgos con la de Palencia.

Del punto de partida a la 1.^a estaca se medirán 2.000 metros en dirección sur.

De 1.^a a 2.^a estaca se medirán 5.000 metros en dirección este.

De 2.^a a 3.^a estaca se medirán 1.000 metros en dirección sur.

De 3.^a a 4.^a estaca se medirán 3.000 metros en dirección este.

De 4.^a a 5.^a estaca se medirán 1.000 metros en dirección sur.

De 5.^a a 6.^a estaca se medirán 4.000 metros en dirección este.

De 6.^a a 7.^a estaca se medirán 1.000 metros en dirección sur.

De 7.^a a 8.^a estaca se medirán 2.000 metros en dirección este.

De 8.^a a 9.^a estaca se medirán 1.000 metros en dirección sur.

De 9.^a a 10.^a estaca se medirán 2.000 metros en dirección este.

De 10.^a a 11.^a estaca se medirán 4.000 metros en dirección norte.

De 11.^a a 12.^a estaca se medirán 5.500 metros en dirección oeste.

De 12.^a a 13.^a estaca se medirán 500 metros en dirección norte.

De 13.^a a 14.^a estaca se medirán 2.500 metros en dirección oeste.

De 14.^a a 15.^a estaca se medirán 500 metros en dirección norte.

De 15.^a a 16.^a estaca se medirán 2.500 metros en dirección oeste.

De 16.^a a 17.^a estaca se medirán 500 metros en dirección norte.

De 17.^a a 18.^a estaca se medirán 3.000 metros en dirección oeste.

De 18.^a a 19.^a estaca se medirán 500 metros en dirección norte.

De 19.^a a 20.^a estaca se medirán 1.500 metros en dirección oeste.

De 20.^a a 21.^a estaca se medirán 500 metros en dirección norte.

De 21.^a a 22.^a estaca se medirán 1.000 metros en dirección oeste.

De 22.^a a 23.^a estaca se medirán 500 metros en dirección sur.

Quedando así cerrado el perímetro de las 3.875 Has. solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al norte verdadero.

Y habiendo sido admitido definitivamente este permiso de investigación, y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de treinta días, para que dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Burgos, 18 de febrero de 1972. — El Ingeniero Jefe accidental, A. González Arintero.

1215. — 400,00

Por don Arturo Sagües Alvarez, vecino de Madrid, Avda. del Generalísimo, 53, bajo, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 2.293 pertenencias para mina de cobre, nombrada «José Luis», número 3.880, sita en el término de Valdelateja, Gredilla de Sedano y Villaescusa del Butrón, parajes denominados Vallejo de Valderro, Senda de la Mesa, Arroyo Prado Largo y otros.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida el vértice geodésico de la torre de la iglesia de Villaescusa del Butrón, en la provincia de Burgos, según la hoja de Sedano, núm. 135, del Instituto Geográfico y Catastral de España, 2.^a edición, año 1960.

Póligono exterior

Del punto de partida a un punto auxiliar, este, 730 metros.

De A (auxiliar) a 1.^a estaca, norte, 1.260 metros.

De 1.^a estaca a 2.^a estaca, oeste, 6.000 metros.

De 2.^a estaca a 3.^a estaca, sur, 4.300 metros.

De 3.^a estaca a 4.^a estaca, este, 6.000 metros.

De 4.^a estaca a A (auxiliar), norte, 3.040 metros, quedando cerrado el polígono exterior.

Polígono interior

Del punto de partida a un punto auxiliar A, sur, 140 metros.

De A a 5.^a estaca, oeste, 170 metros.

De 5.^a a 6.^a estaca, oeste, 330 metros.

De 6.^a a 7.^a estaca, sur, 300 metros.

De 7.^a a 8.^a estaca, oeste, 900 metros.

De 8.^a a 9.^a estaca, sur, 200 metros.

De 9.^a a 10.^a estaca, oeste, 900 metros.

De 10.^a a 11.^a estaca, sur, 100 metros.

De 11.^a a 12.^a estaca, oeste, 1.500 metros.

De 12.^a a 13.^a estaca, norte, 400 metros.

De 13.^a a 14.^a estaca, oeste, 400 metros.

De 14.^a a 15.^a estaca, sur, 1.100 metros.

De 15.^a a 16.^a estaca, este, 1.900 metros.

De 16.^a a 17.^a estaca, Norte, 300 metros.

De 17.^a a 18.^a estaca, este, 2.100 metros.

De 18.^a a 5.^a estaca norte, 1.000 metros, quedando cerrado el polígono interior.

Las designaciones citadas delimitan el perímetro de 2.293 pertenencias que se solicitan.

Rogamos que las estacas formadas por el polígono interior intenten con las estacas de las C. E. «Minas dos Amigos», número 3.562 y «Enriqueta», número 3.783.

Todos los rumbos se refieren al norte verdadero.

Y habiendo sido admitido definitivamente este permiso de investigación, y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de treinta días para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Burgos, 19 de febrero de 1972.— El Ingeniero Jefe, Aníbal González-Arintero González.

1215. — 424,00

Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales

Jefatura Provincial de Burgos

Resolución de la Jefatura Provincial del SPCCPN, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los daños originados por determinados animales salvajes.

Vista la petición suscrita al efecto por Sr. Alcalde de Mamolar, y habido cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado tercero del artículo veintitres de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ámbito de aplicación.—Todo el término municipal de Mamolar.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Preparados de estricnina.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mútuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B. O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicados en todos los accesos de la finca

en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda «Cebos envenenados».

Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al periodo comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar una comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del SPCCPN un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 5 de febrero de 1972.—
El Jefe Provincial del SPCCPN,
P. A., Fernando Luera.— Visto y conforme: El Gobernador Civil accidental, Casto Pérez de Arévalo.
1.126.—524,00

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Servicio Provincial de Burgos

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte «Bardal», núm. 35 del Catálogo de U. P. de la provincia, perteneciente al Ayuntamiento de Rábanos, y situado en su término municipal.

Se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, Plaza de Alonso Martínez, 7, 2.º, durante el plazo de 15 días hábiles, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente

en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles de 9 a 13 horas por los interesados, admitiéndose durante los 15 días siguientes, las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de las parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Solo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representante, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que solo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia, número 143, de fecha 24 de junio de 1971, debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial civil.

Burgos, 18 de febrero de 1972.—
El Ingeniero Jefe del Servicio.—
P. A., Fernando Luera.

Comisaría de Aguas del Ebro

El Ilmo. Sr. Jefe de la Sección 4.ª de la Comisaría Central de Aguas, Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 14 de diciembre de 1971 (Referencias: Exp. núm. 2.855, control número 33), decía a esa Comisaría de Aguas lo siguiente:

«El Negociado es de opinión, y en este sentido tiene el honor de proponer a V. I. lo siguiente:

A) Acumular los expedientes incoados a instancia de la Junta administrativa de Bárceña de Pienza, don Vicente Ruiz Llarena, don Quirico Fernández Revilla y Comunidad de Regantes de Bárceña de Pienza, en formación, para la inscripción de sus derechos al uso de las aguas del río Trueba, en término municipal de Merindad de Montija (Revilla de Pienza—Burgos).

B) Inscribir el aprovechamiento con las siguientes características:

Corriente de donde se deriva el agua: Río Trueba.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento, riegos y fuerza motriz.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Bárcena de Pienza, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Revilla de Pienza (Merindad de Montija.—Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 610,04.

Salto bruto utilizado: 2,16 metros la turbina y 2,416 metros el rodete del molino de don Vicente Ruiz y 1,991 la serrería de herederos de don Samuel García.

Potencia instalada en KW: 14,72 (7,36 en cada industria).

Superficie regada en Has.: 12,0725

Título del derecho: Prescripción por actas notoriales ante el Notario de Medina de Pomar don Juan Domingo Jiménez, de fechas 21 de junio de 1963, para el abastecimiento, lavadero y abrevadero, molino y serrería, de 16 de octubre de 1963, para el riego de don Quirico Fernández y doña Cecilia González y de 1 de marzo de 1966 para el resto de los riegos.

Observaciones comunes

1.ª—Del caudal inscrito, 10,04 litros por segundo corresponden a los riegos anteriores al molino; 600 litros por segundo a éste, de los que un litro por segundo son para abastecimiento, lavadero y abrevadero, 2,03 litros por segundo al riego de don Quirico Fernández y doña Cecilia González y 539 para la serrería, debiendo ser devuelto al río 596,97 litros por segundo.

2.ª—Del caudal inscrito no podrá detraerse cantidad alguna para el abastecimiento de la población, mientras no se corrija la impotabilidad del agua con la correspondiente estación depuradora, que comprobará y autorizará la Comisaría de Aguas del Ebro.

3.ª—La Administración se reserva el derecho a imponer cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

4.ª—No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en

caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

5.ª—Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro devengando este Servicio las tasas reglamentarias en cada momento, por los gastos y remuneraciones inherentes, a cuenta del usuario, quien queda asimismo obligado al pago del canon de regulación o mejora del caudal que se imponga, por los embalses construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la utilizada en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

C) Todos los interesados, en término de tres meses, vienen obligados a integrarse en una sola Comunidad de Regantes y para ello, a tramitar el oportuno expediente, con los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos ante la Comisaría de Aguas del Ebro.

D) Dar traslado a la División de Explotación, por afectar a una Comunidad de Regantes, en constitución.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta del Negociado, aceptada por la Sección, y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de Orden del Ilmo. Sr. Director General se comunica a usted para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días, a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de enero de 1972.—
El Comisario Jefe, J. Reguart.

1.223.—749,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don José María Arribas Pascual, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a la compra y venta de

chatarra en la calle Alfareros, número 12, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 17 de febrero de 1972.—
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

1.227.—178,00

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y 4.ª de la instrucción de 15 de marzo de 1963, y demás disposiciones complementarias, se hace público que el vecino don Juan Antonio Domingo Guevara, ha solicitado licencia para instalar un tanque aéreo para almacenamiento de gas propano, con un total de 2.000 kilos de capacidad, en esta villa de Quintanar de la Sierra, calle prolongación Juego de Pelota, Hostal Domingo.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Quintanar de la Sierra, 24 de febrero de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

1.235.—133,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente

te al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y entablar contra los mismos las reclamaciones que consideren oportunas, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Documentos que se expresan

Padrón de riqueza rústica 1972.

Padrón de riqueza urbana.

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Tasa escaparatés y rótulos publicitarios.

Tasa circulación de carros y bicicletas.

Arbitrio con fin no fiscal de pe-
rros.

Salas de los Infantes, 9 de febrero de 1972.—El Alcalde. V. Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos siguientes respecto de las Ordenanzas siguientes:

Fuentespina

Ordenanzas que se modifican.— Sobre el servicio del Cementerio municipal.

Sobre prestación personal y de transportes.

Ordenanzas de nueva aprobación. — Sobre escaparatés, muestras, anuncios y letreros visibles desde la vía pública.

Tordómar

Ocupación de la vía pública con escombros.

Licencia para industrias callejeras y ambulantes.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Licencia para construcciones y obras en poblados o vías públicas.

Hoyales de Roa

Ordenanzas modificadas.— Prestación personal y de transportes.

Tasa de administración por documentos.

Desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Ocupación de la vía pública con escombros.

Tasa sobre cuerpos de construc-

ción, miradores o balcones que vuelen sobre la vía pública.

Tasa por instalación de puestos, casetas de venta o espectáculos en la vía pública.

Tasa sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Tasa por tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Contribuciones especiales, instalaciones y servicios.

Villahoz

Tasa de desagüe de canales y otros en la vía pública.

Berlangas de Roa

Derechos y tasas por aprovechamientos especiales sobre tránsito de ganados por vías públicas.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Solicitada la devolución de la fianza definitiva por el adjudicatario don Desiderio Condado Olalla (concurso arrendamiento del servicio de recogida de basuras domiciliarias), se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación que regula la materia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de 15 días hábiles.

Palacios de la Sierra, 17 de febrero de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

1133.—75,00

Solicitada la devolución de la fianza definitiva por el adjudicatario José Manuel Castilla, obras de instalación de alumbrado, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación que regula la materia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de 15 días hábiles.

Palacios de la Sierra, 21 de febrero de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

1167.—72,00

Ayuntamiento de Santibáñez Zarzaguda

Formado el Padrón del Arbitrio Municipal sobre circulación de vehículos, de este distrito municipal, correspondiente al ejercicio de 1972, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días,

a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren procedentes.

Santibáñez Zarzaguda, 18 de febrero de 1972.—El Alcalde, Heliodoro Alvarez.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Poza

de la Sal

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia licitación mediante subasta, cuyo contenido, conforme al artículo 25 del Reglamento de 9 de enero de 1953, es como sigue:

Objeto: Ejecutar las obras de ampliación y reforma total del alumbrado público, conforme al proyecto técnico aprobado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos en 20 de diciembre de 1971.

Tipo: 669.879 pesetas, a la baja.

Forma de pago: En tres plazos, el primero, hasta el 50 por 100, contra certificación facultativa de obras ejecutadas, dentro de los tres primeros meses de comenzadas; el segundo, de un 20 por 100 más, a los tres meses de la fecha en que finalicen las obras, y el tercero, por el 30 por 100 restante, se abonará a los tres meses de liquidado el plazo anterior.

Duración: Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de tres meses, a partir de la adjudicación definitiva; una vez terminadas se hará la recepción definitiva de las obras seis meses después, cuyo término se establece como plazo de garantía.

Garantía provisional: 16.000 pesetas.

Garantía definitiva: El 15 por 100 del remate.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, profesión....., vecino de....., con domicilio en....., y documento nacional de identidad número..., expedido en....., con fecha....., (en nombre propio o en representación de....., según copia del poder bastantado que acompaña), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar

las obras de ampliación y reforma total del alumbrado público de Poza de la Sal, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra)..... pesetas; o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de..... pesetas.

Adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de dieciséis mil pesetas como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento y horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo los interesados consultar el expediente que estará de manifiesto en los días y horas de oficina señalados.

Apertura: En el despacho de la Alcaldía, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Poza de la Sal, 21 de febrero de 1972.—El Alcalde, José L. Padrones Núñez.

1168. — 413,00

Ayuntamiento de Junta de Río Losa

Por acuerdo de esta Corporación se procederá a la subasta de las obras de instalación eléctrica del alumbrado público con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto.

Los licitadores que lo deseen podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento y durante el plazo de 20 días hábiles sus pliegos de proposiciones, advirtiéndolo que se admitirán proposiciones solamente hasta las trece horas de dicho día.

La subasta tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil en que haya expirado el plazo concedido, en la sala de sesiones del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Junta de Río de Losa, 19 de febrero de 1972.—El Alcalde, Fidel Relloso.

1158. — 122,00

Junta administrativa de Bocos

Por acuerdo de esta Junta, se procederá al arriendo de unas fincas rústicas, de pertenencia de la misma, con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto.

Todos los que lo deseen, podrán presentar sus proposiciones en pliego cerrado durante el plazo de veinte días hábiles. La subasta tendrá lugar en la sala de Concejo, el día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte días, también hábiles, y se ajustará en un todo al pliego de condiciones aprobado, y obrante en Secretaría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bocos, 26 de enero de 1972.—El Presidente, Feliciano López Vivanco.

1130. — 106,00

Junta administrativa de Valtierra de Ríopisuerga

Cumpliendo acuerdo de esta Junta, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante veinte días hábiles, se admitirán proposiciones para optar a la subasta de 430 árboles chopos, sitios en la Lera de la Huelga, de 164 metros cúbicos, aproximadamente, tasados en 155.800 pesetas.

El pliego de condiciones económico-administrativas y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo de la garantía provisional de 6.232 pesetas, deberán presentarse en expresada Secretaría hasta las trece horas del día anterior a la subasta. Esta tendrá lugar a las trece horas del día en que se cumplan veintiuno hábiles a contar del siguiente de la inserción del presente en dicho Boletín Oficial.

Valtierra de Río Pisuerga, 10 de febrero de 1972.—El Presidente, Emilio Ramos.

1132. — 158,00

Comunidad de Regantes «San Isidro». — Quintanarraya

Por el presente, se convoca a Junta General a todos los socios

de esta Comunidad o usuarios de las aguas para el riego en este término, para el día 4 de abril de este año 1972, y su hora de las once, en primera convocatoria y a las 12 en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten con los socios concurrentes, para tratar del orden del día, siguiente:

1.º Examen y aprobación si procede de las cuentas y liquidaciones de 1970.

2.º Examen a aprobación de presupuesto y derrama correspondiente a 1971-72.

3.º Renovación de la mitad de la Junta de Gobierno.

4.º Limpieza y reparación de acequias.

5.º Ruegos y preguntas de los socios asistentes.

Quintanarraya, 12 de febrero de 1972.—El Presidente, (ilegible).

1.242.—140,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta núm. 132.933, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.

1.135.—50,00

PERDIDA perra perdiguera, marrón mosqueada, atiende por Kety. Razón: Cubillo del Campo. El Alcalde, o llamar al Tlif. 201542. Se gratificará.

2—3

Se ha recogido en Burgos, perro perdiguero, día 20, noche. Llamar teléfono 204948.

1.282.—50,00

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, núm. 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20.—BURGOS